



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA DE URBANIZACION UNIDAD 17 DE URDULIZ.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: URBANIZACION UNIDAD 17.
CPV: 45200000

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad:

1.- El objeto de la presente obra consiste en la urbanización de la primera fase de la unidad 17, que comprende la implantación de una rotonda de intersección, que de acceso a las zonas industriales situadas en ambos márgenes de la carretera, y en la construcción de una acera, en el tramo de carretera comprendido entre dicha rotonda y la estación de metro, comprendiendo las instalaciones de las redes de servicio, pavimentaciones, señalizaciones y reposiciones.
Quedan fuera las obras de fábrica previstas inicialmente para conformar las rampas y escaleras de acceso al edificio de oficinas de Urdulizko Industrialdea, y que garantizaban su accesibilidad.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (396.081,22 €).**

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido: **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (68.741,37 €)**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2013.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al vigente presupuesto general.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: SEISCIENTOS (600 €).

9. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: b

Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: c

Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: c

Grupo: G, Subgrupo: 4, categoría: d.

10.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido mediante más de un criterio, en aplicación de los arts. 138.2, 162 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento restringido, configurado en dos fases, y utilizándose, así mismo, la forma de concurso.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento restringido, configurado en dos fases, y utilizándose, así mismo, la forma de concurso.

LA PRIMERA FASE tiene por objeto la selección de candidatos, previa solicitud de participación de éstos, y de acuerdo con los siguientes requisitos especiales que los mismos deberán reunir:

1.- CLASIFICACION



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

2.- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.

LA SEGUNDA FASE tiene por objeto la selección de ofertas y la adjudicación del contrato, lo que se llevará a cabo de acuerdo con los criterios, orden decreciente de importancia y ponderación siguientes:

Los criterios de valoración para la resolución del concurso regulado en este Pliego son los siguientes:

- 1.- PRECIO: 55 puntos
- 2.- IDONEIDAD DE LA MEMORIA TÉCNICA PROPUESTA: 40 puntos.
- 3.- PLAZO PROPUESTO: 5 puntos

11.- Garantía provisional.

Salvo en el supuesto contemplado en la cláusula siguiente de este pliego, será requisito necesario para concurrir a la segunda fase de este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de equivalente al 3% del presupuesto del contrato que sirve como base a la licitación. Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 103 del TRLCSP.

La fianza será depositada en la Tesorería Municipal, incluyendo en el sobre de la oferta técnica y económica de la segunda fase del procedimientos de adjudicación, la copia de la carta de pago, o directamente ante el órgano de contratación, incluyendo el aval original o seguro de caución directamente en el sobre, constituyéndolo de oficio el órgano de contratación en la Tesorería Municipal.

Para la válida constitución de la garantía provisional deberá tenerse en cuenta que las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Esta garantía provisional será devuelta a los interesados de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato; igualmente de forma automática sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

En los supuestos de presunción de temeridad en las ofertas, la garantía será retenida a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor o al que presente la oferta más ventajosa de los que no estén, hasta que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato.

12.- Presentación de solicitudes de participación



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas tanto éstas como toda la documentación presentada en castellano o Euskera, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y en el Proyecto Técnico de la obra en cuestión. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9,30 a 13,30 horas, en el plazo máximo de 10 DIAS desde la publicación en el BOB.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Urduliz, el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal.

Para participar en la primera fase del procedimiento, los licitadores deberán presentar un sobre cerrado (en adelante sobre A), en el que figurará la inscripción "**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN UNIDAD 17 DE URDULIZ**"

En el sobre, se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la solicitud de participación y el carácter con que lo hace, debiendo estar el sobre también firmado.

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al siguiente modelo:

D....., con
domicilio
en.....
....., CP....., D.N.I. nº.....,
teléfono..... en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en....., CP.....,
teléfono....., y D.N.I. o C.I.F (según se trate de persona física o jurídica)
nº.....)), enterado del concurso restringido convocado por el Ayuntamiento
de Urduliz, y que tiene por objeto la contratación de **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN
UNIDAD 17 DE URDULIZ**, solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta, en
base a los requisitos especiales exigidos para la primera fase y que documentalmente acredito.
En....., a.....de.....de 20.....
Firma

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

c) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

e) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto.

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Documentos que acrediten el cumplimiento el requisito de selección de candidatos señalado en la cláusula 10 de este pliego, referente:

- a las “**OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS CON CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, EN LAS QUE FIGURE PRESUPUESTO, DESTINATARIO (PUBLICO O PRIVADO) Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y REAL**”. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar las obras de:

Grupo: A, Subgrupo: 2, Categoría: b

Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: c

Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: c

Grupo: G, Subgrupo: 4, categoría: d.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, que deberá ser compulsada o autenticada por esta Administración o por notario, al que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

13. Selección de candidatos

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por los candidatos calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de diez días a que se refiere la cláusula 11 de este pliego. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABLES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 12 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

La mesa, examinada la documentación y, previos los informes técnicos y jurídicos que estime oportunos, emitirá informe para que el órgano de Contratación proceda a seleccionar los que cumplan los requisitos generales de capacidad, solvencia y no prohibición de contratar, más los especiales exigidos, con arreglo a los criterios establecidos en la cláusula 10 de este pliego, con un mínimo de cinco, y un máximo de siete.

14.- Presentación de proposiciones

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones dentro del plazo de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 del TRLCSP que se señale en la propia invitación.

Los candidatos seleccionados deberán presentar DOS SOBRES, en los que se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar el sobre también firmado, y TITULADOS:

1.- SOBRE A TITULADO: "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN UNIDAD 17 DE URDULIZ"

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:

1.1.- Memoria técnica

1.2.- Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

2.- SOBRE B TITULADO: "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN UNIDAD 17 DE URDULIZ"

El referido sobre contendrá los siguientes documentos:



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

2.1.- Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D.....
 .. con domicilio en

 CP....., D.N.I. nº.....,
 teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica
 y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de.....
 .. con domicilio en

 CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de
 persona física o jurídica) nº.....), recibida la invitación para participar en el concurso
 restringido convocado por el Ayuntamiento de Urduliz que tiene por objeto la contratación de **LAS
 OBRAS DE URBANIZACION UNIDAD 17 DE URDULIZ** declaro:

1º) Que toma parte en el mismo, y se compromete a realizarla, con sujeción al Proyecto técnico, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, por el precio deeuros., más.....euros., correspondientes al.....% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

2.2.- Plazo

D.....
 .. con domicilio en

 CP....., D.N.I. nº.....,
 teléfono..... en plena posesión de su capacidad jurídica
 y de obrar, en nombre propio (o en representación
 de.....
 .. con domicilio en

 CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de
 persona física o jurídica) nº.....), recibida la invitación para participar en el concurso
 restringido convocado por el Ayuntamiento de Urduliz que tiene por objeto la contratación de **LAS
 OBRAS DE URBANIZACION UNIDAD 17 DE URDULIZ** declaro:

1º) Que toma parte en el mismo, y se compromete a realizarla, con sujeción al Proyecto técnico, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, en el plazo de



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

En....., a.....de.....de 20.....

Firma

15.- Criterio que ha de servir de base para la adjudicación.

Los criterios de valoración para la resolución del concurso regulado en este Pliego son los siguientes:

- 1.- PRECIO: 55 puntos
- 2.- IDONEIDAD DE LA MEMORIA TÉCNICA PROPUESTA: 40 puntos.
- 3.- PLAZO PROPUESTO: 5 puntos

1.- PROPOSICION ECONOMICA (hasta 55 puntos):

Se otorgarán como máximo 55 puntos.

Para la oferta más económica 55

Para el resto de ofertas comprendidas entre la base de licitación y la oferta más económica, la siguiente formulación:

$P = 55 - \text{incremento } \%$

Siendo:

P, puntos valorados.

Incremento %, el incremento en porcentaje al tanto por ciento de la oferta analizada sobre la oferta más económica, redondeada al primer decimal:

$(\text{Oferta Analizada} - \text{Oferta más económica}) / \text{oferta más económica}$

2.- MEMORIA TECNICA (hasta 40 puntos).

Memoria técnica en la que se refleja el grado de estudio de la obra y del ámbito de actuación, señalando las dificultades más relevantes y medios para su resolución, especialmente teniendo en cuenta los condicionantes derivados de la linealidad de la misma, del tráfico de vehículos y del reducido espacio disponible para maniobra de la maquinaria, distribuyéndose la puntuación de la siguiente manera:

1.1.-Estudio de la obra, conocimiento del ámbito de actuación y del proyecto (hasta 25 puntos). Se valorará la inclusión de una memoria técnica constructiva en el que el ofertante explique y demuestre el conocimiento del ámbito de actuación y del proyecto.

1.2.-Equipo humano y material adscrito a la obra (hasta 10 puntos). Se valorará su cualificación profesional y su experiencia en obras similares, justificándose su número en función del proceso constructivo planteado.

Se puntuará el empleo de medios propios y su disponibilidad de incorporación, así como el grado de especialización y adecuación a la obra, teniendo en cuenta los condicionantes anteriormente expuestos.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

1.3.-Planning de trabajos (hasta 5 puntos). El planning deberá estar debidamente cumplimentado y justificado acorde con el plazo de ejecución ofertado, medios dispuestos para las obras, equipo humano dispuesto para las obras, control y estimación de las posibles afecciones que pudieran darse en los plazos parciales de cada una de las fases de la obra.

3.- PLAZO DE EJECUCION (hasta 5 puntos).

Se valorará con 2,5 puntos cada semana de reducción de plazo hasta un máximo de 5 puntos, no considerando ofertas con reducciones de plazo mayores dado que se entiende que es un plazo acorde de cara a asegurarse la correcta ejecución de los trabajos.

16. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

17. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Urduliz.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

18. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios.

No existe revisión de precios, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RCAP en lo que no se opongan al TRLCSP.

21. Propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva del contrato.

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

El adjudicatario propuesto deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el adjudicatario propuesto se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El contrato se propondrá adjudicar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos la propuesta de adjudicación se elevará a definitiva, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe. El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

23. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Régimen de pagos.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el [artículo 216.4](#) del TRLCSP.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RCAP. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 234.2](#) del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el [artículo 218](#) del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

27. Condiciones especiales de ejecución.

- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A tal efecto, el adjudicatario consultará con el Ayuntamiento de Urduliz previamente a cualquier nueva contratación, a fin de utilizar las listas de demandantes de empleo que disponga el Ayuntamiento, con carácter preferente.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

28. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

29. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra. La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

31. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 28.
- - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

32. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será DE UN AÑO. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RCAP.

33. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

34. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.